



ALCALDIA DE PASTO
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION No. 0 2 2 5

Por la cual se decreta la Exclusión de 305 registros existentes en la Base de Datos del SISBEN de la Alcaldía Municipal de Pasto y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las contenidas en el Art. 24 de la Ley 1176 de 2007 y el Decreto 4816 del 23 de diciembre de 2008, emanados del Departamento Nacional de Planeación – DNP-Grupo Calidad de Vida.

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 13, 334 y 366 de la Constitución Política, consagran la obligación estatal de protección a los grupos más débiles y desprotegidos de la población, asegurando que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos, priorizando el gasto público social sobre cualquier otra asignación del gasto, con miras a solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, de saneamiento ambiental y de agua potable de los grupos de población más pobre y vulnerable del país.
2. Que el artículo 94 de la Ley 715 de 2001, define la focalización como el Proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable.
3. Que el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios para programas de Subsidios Sociales-Sisben, es un instrumento de focalización individual del gasto social que busca que los programas que se diseñen en desarrollo de políticas sociales lleguen efectivamente a la población más pobre y vulnerable.
4. Que el Alcalde del Municipio de Pasto, mediante Decreto 123 del primero de febrero de 2005, adopta el nuevo Sisben, el cual fue evaluado y aprobado técnica y administrativamente por el Departamento Nacional de Planeación.
5. Que conforme a lo previsto en el Art. 6 del Código Contencioso Administrativo. C.C.A., literal a, una vez efectuada la suspensión, la entidad territorial procederá a comunicar a la persona el inicio de una actuación administrativa de oficio, en los términos del artículo 28 del Código Contencioso Administrativo C.C.A., con el propósito de establecer de manera definitiva la inexactitud o inconsistencia de la información suministrada para la elaboración de la ficha de clasificación socioeconómica.
6. Que el artículo 35 del Código Contencioso Administrativo. C.C.A., garantiza el derecho de defensa y de contradicción al Usuario.
7. Que previa actuación administrativa y mediante análisis de la información, se determinó que la misma presenta inconsistencias, en razón a que el Departamento Nacional de Planeación DNP, reportó a 343 personas como fallecidas, de las cuales 38 comparecieron con el debido soporte y tan solo una (1) presentó Certificado de

Supervivencia, por lo tanto continúa siendo pertinente precisar la inconsistencia registrada respecto del reporte, a través del Debido Proceso.

8. En caso de que la inconsistencia o irregularidad no pueda ser subsanada dentro del respectivo Proceso Administrativo adelantado, la Entidad Territorial quedará facultada para ordenar la Exclusión de la persona de la base de datos del SISBEN.
9. Que en virtud de lo contemplado en el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, en ejercicio de la facultad prevista y con el objetivo de garantizar la efectividad de los instrumentos de focalización, el Departamento Nacional de Planeación ordenó la suspensión temporal y preventiva de estos registros en la base de datos del SISBEN.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Decretar la Exclusión de 305 Registros de la base de datos del SISBEN, relacionados en listado adjunto, debido a las razones expuestas en la parte considerativa de este Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución a los 305 Usuarios del SISBEN del Municipio de Pasto, por los medios establecidos por la Ley.

ARTICULO TERCERO: Una vez en firme la presente Resolución, comuníquese el contenido de la misma al Departamento Nacional de Planeación – Grupo de Calidad de Vida, a través del Comité Técnico de Administración Municipal de Sisben.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos contemplados en el Código Contencioso Administrativo, los cuales serán interpuestos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a 05 OCT 2009

RICARDO MOSQUERA ROBIN
Secretario General

Proyectó: Gina Andrea Dávila Calcedo

Abogada U. Nacional